



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062431)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

En su artículo 30 indica los aspectos generales y los ámbitos en los que se estructura esta enseñanza: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1. Además, en su artículo 41.1 indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado a estas enseñanzas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), introdujo modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos tanto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo), como en el ámbito autonómico, en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado según lo establecido en la disposición final tercera de la precitada ley orgánica: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". Asimismo, en los apartados 3 y 4 del artículo 44 concreta las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos formativos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de



3 de mayo. Igualmente, dispone que son, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), detalla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley, y recoge los criterios de acceso y admisión en los ciclos formativos de Grado Básico.

Asimismo, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En cumplimiento del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia".

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Oferta formativa.

1. La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. Así, no existe distinción entre materias de primer y segundo curso, permitiendo al alumnado la matriculación de forma independiente en los diferentes módulos profesionales y ámbitos. Sin perjuicio de lo anterior, los centros crearán, en la Plataforma Educativa Rayuela, grupos diferenciados para primer y segundo curso.
2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, utilizará medios accesibles para publicar en el portal educativo de Extremadura (www.educarex.es) la relación de centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas y los puestos escolares en cada uno de ellos.
3. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los quince puestos autorizados para cada ámbito o módulo profesional de un ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas, aquellos ocupados por el alumnado que no ha promocionado o titulado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso anterior al de la convocatoria y presente la solicitud de matrícula conforme al resuelto vigésimo.
4. Compondrán esta oferta general los módulos y ámbitos que, para cada título autorizado y centro, se encuentren incluidos en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo).
5. No obstante lo anterior, para el alumnado que, a la finalización del curso 2024/2025, únicamente le quede por superar las Unidades Formativas (UFI y UFII) del módulo de Forma-



ción en Centros de Trabajo (FCT), habiendo estado matriculado en dicho curso en el plan de estudios del marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se permite que pueda cursarlas en el curso 2025/2026, habida cuenta de que esa ordenación atendía a criterios de estacionalidad, tipo de oferta y disponibilidad de puestos formativos en las empresas, conforme a lo establecido en los reales decretos que aprueban los títulos profesionales básicos y fijan los currículos básicos de los mismos.

6. Del mismo modo, con el objetivo de favorecer que el alumnado pueda finalizar sus estudios, aquel que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 en estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 11/47/2011, de 29 de julio, y que al finalizar el mismo tuviera pendiente de superar uno o varios módulos profesionales y/o ámbitos, podrá optar por permanecer en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo de esta resolución.
7. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año de inicio del curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
 - a. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
 - b. Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el ciclo formativo de grado básico.
 - c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.



4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

Cuarto. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previstos para el proceso de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de Escolarización.

1. Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas en algún ciclo supere la oferta de puestos escolares.
2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.
 - c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.
5. Ante los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

**Sexto. Información y atención al alumnado.**

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y las Comisiones de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se concreta en esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales de acceso.

1. En consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán solicitar admisión a ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. No obstante lo anterior, también podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.
4. Las personas que ya hayan alcanzado las competencias de la educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación por oferta general, debiendo acceder las condiciones reguladas en el resuelto vigésimo tercero.

Octavo. Distribución y reserva de vacantes.

1. Se reservará una vacante para cada ámbito o módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo, podrán ser adjudicadas al resto.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso de estas enseñanzas las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento.



4. La distribución de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta resolución.

Noveno. Requisitos generales de admisión.

1. Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas:
 - a. Los solicitantes que incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas objeto de esta resolución.
 - b. El alumnado que haya estado matriculado en el curso 2024/2025 en un ciclo formativo de Grado Básico, y no haya superado ningún ámbito y/o módulo profesional y desee cambiar de ciclo del mismo nivel.
 - c. El alumnado que esté en disposición de realizar un ciclo formativo de Grado Básico y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2024/2025.
2. Con carácter general, durante el mismo curso académico no se podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I, una única solicitud de admisión. En caso contrario se tramitará la presentada en el último momento.
2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del anexo III incluido en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
3. Además de lo indicado en el apartado anterior, se podrá cumplimentar a través de la secretaria virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> , conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso podrá hacerlo personándose en un centro educativo o de forma on-line a través de la Plataforma Educativa Rayuela, si en ella consta un correo electrónico actualizado.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:



- a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.
- En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:
- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <https://www.cert.fnmt.es/>
6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
 7. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

**Undécimo. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. La carga horaria total de ámbitos y /o módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar las 1000 horas.
2. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
3. Quienes no superaron ningún ámbito y/o módulo profesional y las personas aspirantes de nuevo ingreso, podrán solicitar la totalidad de los perteneciente al primer curso del ciclo formativo en el que estén interesados.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2002, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Para los requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).
 - ii. Contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - iii. Documentos justificativos de otras circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo de esta resolución.
 - iv. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
 - b. Para la reserva de puestos escolares:



i. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, se recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) u organismo equivalente.

Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

c. Para los criterios de baremación establecidos en el anexo II, y la solicitud de convalidación y/o exención:

i. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

ii. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

1. Para personas trabajadoras asalariadas:

a. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.



3. A la vista de lo anterior, los centros receptores de la solicitud anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de cotejo de la documentación de la persona solicitante. Esta deberá ser presentada en cualquier centro que imparta estas enseñanzas, dentro del plazo establecido al efecto.
4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones establecido, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida y los derechos educativos derivados, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo tercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar al alumnado con derecho a permanencia sobre la situación académica y la decisión de permanecer o cambiar de plan de estudios.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico del solicitante en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.
 - e. Ordenar a las personas solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.



- f. Publicar las listas provisionales de baremación conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncio de los centros.
- g. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de admitidos y excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
- h. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV y las listas definitivas de excluidos conforme al anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
- i. Realizar la adjudicación de vacantes, conforme al resuelto décimo cuarto.
- j. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión de escolarización en su caso.
- k. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo cuarto. Adjudicación de vacantes escolares.

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y analizada la documentación, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de vacantes escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta resolución, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta resolución para cada ámbito o módulo, y en los plazos fijados.
 - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".



- c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
- d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados de adjudicación definitivos de ámbitos y módulos profesionales, en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo del anexo VII, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018).
- e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelvo décimo octavo de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Décimo quinto. Convalidación y/o exención.

1. Las personas a las que se refiere el resuelvo noveno, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional así como el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con diferente código e idéntica denominación, independientemente del ciclo formativo de Formación Profesional Básica al que pertenezcan.
 - b. Con distinta denominación pero que incluyan los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - c. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.



3. De acuerdo con el artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el módulo de Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo no es susceptible de convalidación.
4. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales (I y II) y Ciencias Aplicadas (I y II) superados con anterioridad garantizarán la convalidación de los ámbitos a los que hace referencia el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo. En este sentido, tendrán idéntico tratamiento los ámbitos superados en cualquiera de los ciclos formativos de Grado Básico en relación con los títulos establecidos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del ámbito afectado será la que apareciera en el expediente académico de la antigua formación.
5. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y/o módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado de nuevo ingreso o alumnado con derecho a permanencia que haya optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto duodécimo.
6. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto duodécimo, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente, para los ciclos formativos.

Décimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una vacante en algún ámbito o módulo profesional, cumplimentará para los mismos la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta resolución o el modelo en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://educarex.es/eda>), en los plazos establecidos.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

**Décimo séptimo. Bajas de oficio por inasistencia.**

1. Si una vez iniciado el periodo lectivo, este alumnado no se incorpora a las enseñanzas en las que ha sido admitido en el plazo de quince días lectivos, se podrá proceder a la anulación de la matrícula de oficio, una vez comunicada la situación a la persona y recibidas las alegaciones presentadas por la misma.
2. Las vacantes que puedan generarse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Décimo octavo. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Se generarán listas de espera de cada ámbito y/o módulo profesional, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo X y respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. A dichas listas se les podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de anexo III.

Décimo noveno. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo IX o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas en el curso 2025/2026, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2024/2025 que haya superado alguno de los ámbitos o módulos profesionales de dicho curso.



2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos y/o módulos profesionales, no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
4. Si al concluir el curso 2024/2025, al alumno o alumna le queda por superar únicamente la/s Unidades Formativa/s (UFI y/o UFII) del módulo de FCT, podrá matricularse de dichas unidades en el curso 2025/2026 y cursarlas en periodo extraordinario.
5. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos y/o ámbitos, que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, no superando la totalidad de los mismos, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia.

Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026 en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo XII, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo XI.

6. La declaración de la opción elegida se realizará de acuerdo con anexos XII.A y XII.B, respectivamente. Será informado por el equipo directivo y/o el servicio de orientación del centro y se adjuntará a su solicitud de matrícula.

Vigésimo primero. Pérdida del derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que, transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

Vigésimo segundo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumplan los límites establecidos en los artículos 86 y 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre duración y número de convocatorias.

**Vigésimo tercero. Matriculación en módulos profesionales vacantes finalizado el plazo de vigencia de la lista de espera.**

1. En caso de que existan vacantes tras la finalización del plazo de vigencia de las listas de espera, se permitirá la matriculación parcial del alumnado que no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.
2. El alumnado interesado en cursar algún módulo profesional de estas enseñanzas podrá solicitar ser matriculado, conforme al anexo XIII, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, tramitándose por orden de presentación en el centro.
3. La carga horaria total de los módulos profesionales en los que se podrá matricular no podrá superar las 1000 horas.
4. No forman parte de esta oferta los ámbitos de Ciencias Aplicadas I, Ciencias Aplicadas II, Comunicación y Ciencias Sociales I, y Comunicación y Ciencias Sociales II, al igual que la Tutoría.
5. No obstante lo anterior, solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodal de Aprendizaje Colaborativo y/o Itinerario Personal para la Empleabilidad de Grado Básico si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente al seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, no siendo posible utilizar para este fin, en ningún caso el impreso de admisión o matrícula.

Vigésimo quinto. Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

1. En aplicación del artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la certificación de un Grado C por acumulación de los módulos profesionales que lo componen o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, será necesario que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de ochenta horas. Asimismo, se estará a lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.
2. En aplicación del apartado anterior, el alumnado que se matricule en algún módulo profesional en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el que complete un Grado



C, siguiendo lo establecido en los resolivos décimo sexto, vigésimo o vigésimo tercero, según corresponda, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, con una duración de, al menos, lo marcado en el apartado anterior.

Vigésimo sexto. Comunicación de datos de Seguridad Social.

1. Las personas matriculadas en el módulo de Formación en Centros de Trabajo o en módulos profesionales para los que se establezca una Formación en Empresa u Organismo Equiparado, deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la disposición adicional 52.ª de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Asimismo, será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.
3. El pago del seguro escolar, la proporción del número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS****CALENDARIO DE ACTUACIONES****CURSO 2025/2026**

Actuaciones	Fechas
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 14 de julio de 2025 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 14 al 17 de julio de 2025
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluido	17 de julio de 2025
Publicación de listados provisionales de adjudicación y reservas	17 de julio de 2025
Periodo de reclamación a los listados provisionales de adjudicación y reservas	Del 17 al 21 de julio de 2025
Publicación de listados definitivos de adjudicación y reservas	2 de septiembre de 2025
Publicación de listas de espera	2 de septiembre de 2025
Periodo de formalización de la matrícula del alumnado de nuevo ingreso	Del 2 al 15 de septiembre de 2025
Inicio del curso escolar	16 de septiembre de 2025
Llamamiento por listas de espera	Del 16 de septiembre al 17 de octubre de 2025
Periodo extraordinario de admisión y matriculación	Del 2 de septiembre al 17 de octubre de 2025
Cotejo de la documentación	Hasta el 17 de octubre de 2025
Periodo de matriculación en módulos profesionales vacantes fuera del periodo de vigencia de las listas de espera	Del 20 al 31 de octubre de 2025

Alumnado con la/s unidad/es formativa/s de FCT pendientes	
Periodo de matriculación extraordinario en la unidad o unidades formativas pendientes	Del 8 al 14 de enero de 2026



ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ACCESO

CURSO 2025/2026

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	Certificación Académica Personal
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO o equivalente académico superado:		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, los módulos obligatorios del PCPI superados, Título de Graduado Escolar o equivalente.	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGUO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2023/2024 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25	La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación



**ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE									
NIF / NIE									
Primer apellido									
Segundo apellido		Nombre							
Domicilio									
Tipo Vía		Nombre vía							
Tipo Núm.	Núm.	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta			
Complemento dirección									
Municipio		Provincia	Localidad						
Código postal		País							
Teléfono		Correo electrónico							
Estudios previos		<input type="checkbox"/> Persona con contrato de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia Laboral previa <input type="checkbox"/> Desempleado							

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía							
Tipo Núm.	Núm.	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta			
Complemento dirección									
Municipio		Provincia	Localidad						
Código postal		País							
Teléfono		Correo Electrónico							



5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN		
Centro:	Localidad:	
Ciclo Formativo de Grado Básico:		
Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:		
<input type="checkbox"/> Matrícula completa del Primer Curso <input type="checkbox"/> Matrícula completa del Segundo Curso <input type="checkbox"/> Matrícula Parcial		
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Horas totales:		

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. 3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo undécimo



<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelvo undécimo:		
a)		
b)		
c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA
 Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



ANEXO VII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO³ DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____

³ Provisional/Definitivo



**ANEXO VIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
____ de ____ de 20__



ANEXO IX
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
IMPRESO DE MATRÍCULA DE ALUMNADO NUEVO INGRESO
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO			
Ámbitos/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	
(1) Sólo en los Ámbitos/Módulos del Ámbito profesional en los que haya obtenido vacante.			
(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			
IV. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
V. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :			
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 20__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro	
Firma del solicitante			
Fdo.: _____		____ de ____ de 20__	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO X
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTA DE ESPERA
CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	
<p>(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación.</p> <p>(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.</p>			

IV. DATOS ACADÉMICOS
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

V. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO : <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social• No se tratan datos especialmente protegidos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTESFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO XII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA EN EL
PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011,:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			
<p>(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFI) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación.</p> <p>(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.</p>			

IV. DATOS ACADÉMICOS

- ME OPONGO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

V. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
--

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de
20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de _____ de
20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos.



**ANEXO XII.A
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON
DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026**

D/Dña _____, con
DNI/NIE _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas
_____ durante el curso 2023/2024 y 2024/2025 en
el Centro de Educación de Personas Adultas
_____ de la localidad de
_____, tras haber sido informado de mi
situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo

Al ser un alumno/a con derecho a permanencia, en las condiciones recogidas en el resuelvo vigésimo, para el próximo curso escolar 2025/2026, **DECIDO:**

- Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y **DECLARO** haber sido informado de que:
 - Los módulos profesionales o ámbitos no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
 - Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria de ámbitos antes de que finalice el mes de febrero.
 - Una vez superados todos los módulos profesionales o ámbitos, podré realizar, en el mismo curso académico, la o las Unidades Formativas pendientes del módulo de FCT.
 - Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XII.B
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON
DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña _____, con
DNI/NIE _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas
durante el curso 2023/2024 y 2024/2025 en
el Centro de Educación de Personas Adultas
_____ de la localidad de _____,
tras haber sido informado de mi
situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelto vigésimo

Al ser un alumno/a con derecho a permanencia, para el próximo curso escolar 2025/2026, **DECIDO**:

- Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y **DECLARO** haber sido informado de que:
 - Para los módulos y/o ámbitos superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelto décimo cuarto).
 - Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los ámbitos y/o módulos no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
 - El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar a través de la formación en empresa u organismo equiparado.
 - La carga horaria de los módulos y ámbitos para los que elija realizar una prueba presencial se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que me podré matricular en el curso 2025/2026.
 - Para los módulos con calificación negativa, **OPTO**:

Código y denominación del Módulo:	Horas:	Prueba de evaluación, conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA PARCIAL EN MÓDULOS PROFESIONALES
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
	TOTAL (I)		
(1) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p>



	<p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales, tributarios y de seguridad social <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

